

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	RESPUESTAS OBSERVACIONES		Página 1 de 4

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-009 DE 2026**

OBJETO: REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ICSSI S.A.S. (18/08/2026 10:16:04 PM
(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

“Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito establecido para la acreditación de la experiencia específica, de manera que no sea obligatorio que cada contrato aportado se encuentre registrado en la totalidad de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, sino que sea suficiente que el contrato se encuentre registrado en uno cualquiera de dichos códigos, siempre que su objeto y actividades ejecutadas permitan acreditar la experiencia específica requerida.

En consecuencia, solicitamos que el requisito sea ajustado en el siguiente sentido:

"Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán encontrarse registrados en cualquiera de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, sin que sea exigible que cada contrato individualmente considerado se encuentre registrado en la totalidad de los códigos definidos por la Entidad, siempre que el objeto, alcance y actividades ejecutadas permitan acreditar la experiencia específica requerida". (Sic)

RESPUESTA: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente flexibilizar la forma de acreditación de la experiencia específica, teniendo en cuenta que la finalidad del requisito habilitante es verificar la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y no establecer barreras formales de participación que resulten innecesarias o desproporcionadas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado en el Concepto C-921 de 2026 que, para la estructuración de la experiencia, deben incluirse códigos del Clasificador de Bienes y Servicios directamente relacionados con el objeto contractual y que la clasificación debe realizarse hasta el tercer nivel. Asimismo, ha señalado la necesidad de que la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	RESPUESTAS OBSERVACIONES		Página 2 de 4

estructuración de estos requisitos procure la pluralidad de oferentes y no limite injustificadamente la concurrencia al proceso.

De igual manera, mediante Concepto C-795 de 2026, Colombia Compra Eficiente precisó que la experiencia acreditada mediante el RUP debe permitir verificar que el proponente haya ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, sin que resulte necesario que el objeto contractual sea idéntico.

En el mismo sentido, el Concepto C-543 de 2026 señala que la Entidad tiene autonomía para establecer la experiencia necesaria para el objeto contractual, pero dicha determinación debe realizarse atendiendo el estudio del sector, el mercado y los riesgos asociados al contrato.

Por lo anterior, la Entidad considera que exigir que un mismo contrato se encuentre registrado simultáneamente en la totalidad de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso podría restringir innecesariamente la participación de proponentes que, aun cuando cuentan con experiencia material, suficiente e idónea para ejecutar el objeto contractual, hayan registrado sus contratos bajo uno u otro código de clasificación.

En consecuencia, se acepta la observación y se modificará el requisito correspondiente a la acreditación de la experiencia específica, de manera que:

“Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán encontrarse registrados en cualquiera de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, sin que sea exigible que cada contrato se encuentre registrado en la totalidad de los códigos definidos por la Entidad, siempre que el objeto, alcance y actividades ejecutadas permitan acreditar la experiencia específica requerida.”

La modificación anterior no implica eliminar la exigencia de experiencia relacionada con el objeto contractual, sino ajustar la forma de verificación para garantizar que el requisito sea materialmente pertinente, proporcional y adecuado a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

En consecuencia, el requisito será modificado mediante la correspondiente adenda al proceso.

“Solicitamos a la Entidad modificar el criterio de "Formación y experiencia general adicional en el Personal mínimo requerido como requisito habilitante", para que donde actualmente se establece:

"Experiencia general como Profesional en Ingeniero forestal o ambiental o agrónomo y/o agroforestal, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional."

se incluya igualmente o solo se permita a los profesionales Ingeniero Civil o Arquitecto, en concordancia con el perfil establecido para el Residente de Obra en el numeral 2.1.2.2.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	RESPUESTAS OBSERVACIONES		Página 3 de 4

En consecuencia, solicitamos que el requisito permita acreditar la experiencia general adicional del profesional Ingeniero Civil o Arquitecto que sea presentado como Residente de Obra, bajo las mismas condiciones establecidas para las demás profesiones contempladas por la Entidad.

Esta modificación permitirá garantizar la coherencia interna de los requisitos del proceso, así como los principios de igualdad, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, evitando que profesionales que cumplen integralmente con el perfil habilitante establecido por la propia Entidad sean excluidos injustificadamente de la posibilidad de obtener la valoración correspondiente por su experiencia general adicional”. (Sic)

RESPUESTA: La Entidad revisó la observación relacionada con el requisito de “Formación y experiencia general adicional en el Personal mínimo requerido como requisito habilitante”, particularmente frente a la diferencia existente entre el perfil profesional exigido para el cargo de Residente de Obra, respecto del cual el proyecto de pliego contempla profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura, y el criterio de experiencia general adicional, que actualmente contempla profesionales en Ingeniería Forestal, Ambiental, Agronomía y/o Agroforestería.

Analizada la observación, la Entidad encuentra razonable armonizar ambos requisitos, de manera que exista correspondencia entre el perfil profesional habilitado para ejercer el cargo y las profesiones cuya experiencia general pueda ser considerada para efectos de la acreditación del requisito establecido en el pliego.

Lo anterior resulta concordante con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente respecto de los requisitos habilitantes. En particular, el Concepto C-751 de 2026 señala que los requisitos establecidos por las entidades deben observar los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre competencia, y que deben guardar correspondencia con la naturaleza y valor del contrato.

Asimismo, el Concepto C-433 de 2026 precisa que los criterios habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, de tal manera que aquellos requisitos que no resulten adecuados para determinar la idoneidad o capacidad del proponente pueden resultar contrarios al deber de selección objetiva.

En este caso, si la Entidad ha determinado que para el ejercicio del cargo de Residente de Obra son profesionales idóneos los Ingenieros Civiles y Arquitectos, resulta coherente que la experiencia general adicional correspondiente a dicho cargo pueda ser acreditada por profesionales de estas mismas disciplinas, siempre que cumplan las demás condiciones establecidas en el proceso.

Esta modificación permite mantener la finalidad técnica del requisito, evitar restricciones innecesarias a la participación y garantizar coherencia interna entre los diferentes componentes del perfil profesional exigido.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	RESPUESTAS OBSERVACIONES		Página 4 de 4

Por lo anterior, se acepta la observación y se modificará el criterio de “Formación y experiencia general adicional en el Personal mínimo requerido como requisito habilitante”, permitiendo que dicha experiencia pueda ser acreditada por el profesional que sea presentado como Residente de Obra, cuando corresponda a las profesiones de Ingeniería Civil o Arquitectura, en concordancia con el perfil establecido para dicho cargo.

En consecuencia, el requisito quedará ajustado en el sentido de permitir que la experiencia general adicional del profesional Ingeniero Civil o Arquitecto presentado como Residente de Obra sea objeto de valoración bajo las mismas condiciones establecidas para el personal requerido, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos de formación, experiencia, tarjeta o matrícula profesional y demás condiciones previstas en el pliego.

Elaborada en el municipio de Paicol Huila, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.